NOTA DNCP/DNC/N° 23836 / 2019

Asunción, 14 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION – PRIMERA ETAPA: INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE LOS ID 36363,369562,369561.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
San Pedro del Paraná. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Informe de evaluación

1.1. El informe de evaluación, no cuenta con hora de realización del acto.

1.2. Observamos que en los cuadros remitidos indica criterios de evaluación sobre obras.

1.3. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH***".

1.4. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** *"….la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales…."*

2. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.-

3. Observaciones a la resolución remitida:

3.1. En la resolución de la máxima autoridad; se sugiere indicar "***el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – apartado SIPE"***, estableciendo claramente el "***el monto***" y "***RUC del proveedor***".

3.2. En la parte resolutoria se no indica monto adjudicado.

4. Se observa que en el ID 369561, Se sugiere verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (10:40), y la hora de apertura indicada en el SICP (10:30).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Adam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA